

poseedor de la papeleta de número igual al que haya obtenido el segundo premio en el citado sorteo.

Tercero.—Un televisor «Kuba», modelo Sorrento, valorado en 21.250 pesetas, y un frigorífico «Leonard», en 11.450 pesetas. El importe total del tercer premio es de 32.700 pesetas. Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el que haya obtenido el tercer premio en el mismo sorteo.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas y provistas del oportuno carnet, expedido por este Centro.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de diciembre de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.880-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 25 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 18.962/1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.962, interpuesto por Heredad o Heredamiento de Aguas «Acequia Real de Aguatoná» contra resolución de este Ministerio de 31 de agosto de 1965, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Gobernador Civil de Las Palmas de fecha 21 de abril de 1964, referente a autorización para ejecutar labores de alumbramiento de aguas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 28 de septiembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos este recurso, seguido a instancia de Heredad o Heredamiento de Agua «Acequia Real de Aguatoná», domiciliado en Ingenio (Gran Canaria), contra Orden de Obras Públicas de treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, sobre alumbramiento de aguas. Declaramos ser la misma conforme a derecho. Absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado y no hacemos expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 25 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 158 de 1967, seguido ante la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 158 de 1967, promovido por don Emilio García de Silva contra la Administración Pública ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, impugnando acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 24 de septiembre y 17 de diciembre de 1966, referentes a valoración por expropiación forzosa de la finca número cinco de las obras de «Acondicionamiento y separación de calzada en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, entre Las Rozas y Villalba», expropiada por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, la mencionada Sala ha dictado sentencia en 26 de septiembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando sólo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julio Padrón Atienza, en representación de don Emilio García de Silva, contra los acuerdos dictados por el Jurado Provincial de Madrid de 24 de septiembre y 17 de diciembre de 1966, debemos declarar y declaramos que por el demérito de la finca objeto del expediente al verse privada del acceso en automóvil debe pagar la Administración a su propietario la cantidad global de 5.000 pesetas, confirmando como confirmamos en todo lo demás los acuerdos impugnados por estar ajustados a derecho todo ello sin hacer expresa condena de las costas causadas en este recurso.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

ORDEN de 25 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 943.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 943, promovido por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fecha 16 de marzo de 1966 sobre Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y Arbitrio Provincial, correspondiente a la obra de «Terminación del revestimiento de las acequias de Saldaña», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 4 de octubre de 1967 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación total del recurso 943 de 1966, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Mario Martín Palomo, en nombre y representación de «Dragados y Construcciones, S. A.», y proseguido en la misma representación por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 16 de marzo de 1966, por lo que procede declarar anulada dicha resolución por no encontrarse ajustada a derecho, y, en su consecuencia, declarar que el Ministerio de Obras Públicas viene obligado a admitir la repercusión a favor del demandante del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, conforme a lo solicitado en el expediente administrativo, con la obligación de abonar la cantidad correspondiente a que se contrae la reclamación. Sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 25 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.237.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.237, promovido por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fecha 31 de marzo de 1966, sobre Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas y Arbitrio Provincial, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 27 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva, según aclaración acordada por auto de 30 de octubre de 1967, dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número 1.237 de 1966, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsálvez Gurrea, en nombre y representación de «Dragados y Construcciones, S. A.», contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 31 de marzo de 1966, por lo que procede declarar anulada dicha resolución por no encontrarse ajustada a derecho, y en consecuencia, declarar que el Ministerio de Obras Públicas viene obligado a admitir la repercusión a favor del demandante del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, conforme a lo solicitado en el expediente administrativo, con la obligación de abonar la cantidad correspondiente a que se contrae la reclamación. Sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 25 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.672.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.672, promovido por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fecha 2 de septiembre